

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA
FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA
Informe de Auditoría Financiera
de Cuentas Anuales
del ejercicio terminado
el 31 de diciembre de 2014

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES

A la Conselleria de Hacienda y Administración Pública
de la Generalitat Valenciana:

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas del **Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana**, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de la Comisión Ejecutiva en relación con las cuentas anuales

La Comisión Ejecutiva es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la Nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.



Opini3n


En nuestra opini3n, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situaci3n financiera del Palau de les Arts Reina Sofía, Fundaci3n de la Comunitat Valenciana a 31 de diciembre de 2014, as3 como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de informaci3n financiera que resulta de aplicaci3n y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Párrafo de énfasis

Sin que afecte a nuestra opini3n de auditoría, llamamos la atenci3n acerca de lo seÑalado en la nota 2.c) de la memoria adjunta en la que se indica que, como consecuencia de las p3rdidas acumuladas, el Patrimonio Neto de la Fundaci3n, al 31 de diciembre de 2014, presenta un d3ficit patrimonial por importe de 27.107 miles de euros (27.566 miles de euros al cierre del ejercicio anterior). Adicionalmente, el balance de situaci3n adjunto presenta un d3ficit significativo en su fondo de maniobra, por importe de 30,3 millones de euros (25,5 millones de euros al cierre del ejercicio anterior). En este sentido, la Generalitat, como entidad fundadora única y desde la constituci3n de la Fundaci3n, facilita el apoyo financiero necesario para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, mediante la concesión de subvenciones y los distintos planes de pago a proveedores, tal y como se explica en la nota 20 de la memoria adjunta. En la Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, se establecen transferencias a favor de la Fundaci3n por importe de 13,1 millones de euros. La entidad ha aplicado el principio de gesti3n continuada en la elaboraci3n de sus cuentas anuales dado que se estima que la Generalitat continuar3 realizando las aportaciones necesarias. Esta cuesti3n no modifica nuestra opini3n.

De igual forma, sin que afecte a nuestra opini3n de auditoría, hacemos constar que por aplicaci3n del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital, la Fundaci3n ha reconocido un importe a reintegrar a la Generalitat por subvenciones corrientes del ejercicio 2014, de 87.781 euros, tal y como se indica en la nota 12.b) de la memoria adjunta. Aplicando la metodología prevista en la Instrucci3n de la Intervenci3n General de la Generalitat, de 14 de noviembre de 2014, por la que se desarrolla el Decreto 204/1990, el importe a reintegrar por transferencias corrientes asciende a 761.650 euros. La diferencia es debida al coste del Expediente de Regulaci3n de Empleo reconocido como gasto en las cuentas anuales del ejercicio 2013, y liquidado en el ejercicio 2014, a cuyo efecto y entre otras circunstancias, el Consell autorizó la ampliaci3n de las transferencias corrientes a la entidad en el ejercicio 2014, por lo que entendemos suficientemente asegurada la excepci3n de reintegro prevista en el mencionado Decreto, a solicitar por la entidad.


**Auren Auditores VLC, S.L, Auren Auditores ALC, S.L.,
Auren Auditores BIO, S.L., Auren Auditores BCN, S.A. y
Auren Auditores MAD, S.L., Uni3n Temporal de Empresas,
Ley 18/1982, de 26 de mayo.**


Rafael Nava Cano
Socio de Auditoría

15 de mayo de 2015

**INTERVENCI3N GENERAL
DE LA GENERALITAT**




Francisco de las Marinas Álvarez
El Interventor General